

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020143763



Fecha: 29-10-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SANCHEZ**
Vicepresidente Administrativa y Financiera**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de Auditoría al Ciclo Contable

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, durante los meses de septiembre y octubre de 2021, realizó la auditoría correspondiente al Ciclo Contable.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para el planteamiento de las acciones de mejoramiento frente a las no conformidades, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Trece (13) Folios

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20211020143763**



Fecha: **29-10-2021**

MEMORANDO

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) CESAR AUGUSTO GARCIA MONTOYA Coord GIT E GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Contratista Control Interno
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20211020062868
GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME DE AUDITORÍA



Auditoría al Ciclo Contable de la ANI

2021

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
1.1	Objetivos específicos	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	METODOLOGÍA.....	4
4.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	5
5.	desarrollo del informe.....	6
5.1	VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GADF-P-018 SOLICITUD Y LEGALIZACIÓN DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR DEL PAÍS.....	6
5.2	VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GADF-P-020 GESTIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	12
5.3	VERIFICACIÓN DE LA ADECUADA DETERMINACIÓN DE LAS CIFRAS SUJETAS DE AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES, DEL MANUAL FINANCIERO GADF-M-007.....	17
5.3.1	Comprobante contable No. 3341 del 29/01/2021 con Número de documento fuente 802-1319	
5.3.2	Comprobante contable 6031 del 30/04/2021 con Número de documento fuente 806-01	22
6.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	23
6.1	Conclusiones.....	23
6.2	No Conformidades.....	24
6.3	Recomendaciones.....	25

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Muestra de auditoría solicitud de comisiones. Fuente: base de datos suministrada por el GIT Administrativa y Financiera.....	7
Tabla 2 Cálculo en días calendario en los que los comisionados realizaron la legalización. Fuente base de datos suministrada por el GIT Administrativa y Financiera, el cálculo de los días calendario lo realizó el auditor.	8
Tabla 3 Verificación de no otorgamiento de otra comisión sin legalizar la anterior. Fuente base de datos suministrada por el GIT Administrativa y Financiera.....	11
Tabla 4 Muestra de auditoría Cuentas por Pagar. Fuente: base de datos suministrada por el GIT Administrativa y Financiera.....	13

Tabla 5 Verificación y análisis de los soportes y cálculo de la oportunidad en el pago de las cuentas por pagar. Fuente información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera. 14

Tabla 6 Muestra de auditoría Comprobantes Manuales de enero hasta agosto de 2021. Fuente: GIT Administrativa y Financiera..... 17

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivos específicos

1. Evaluar e informar sobre la adecuada solicitud y legalización de las comisiones y desplazamientos al interior del país, acordes al procedimiento GADF-P-018 V1 y la normativa vigente, con el fin de identificar oportunidades de mejora.
2. Corroborar la adecuada gestión de las cuentas por pagar a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas e identificar oportunidades de mejora.
3. Verificar la adecuada determinación de las cifras sujetas de ajuste y/o reclasificación y que sean acordes con el numeral 2.4.18. ajustes y reclasificaciones del Manual Financiero de la ANI GADF-M-007 y con la normatividad vigente.

2. ALCANCE

La verificación se realizará mediante muestra selectiva para el periodo comprendido del 01-01-2021 al 31/08/2021.

3. METODOLOGÍA

- Mediante correo del 7 de septiembre de 2021 se notificó y envió el Plan de la Auditoría al Ciclo Contable a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, al GIT de Administrativa y Financiera, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería.
- El 13 de septiembre de 2021 se realizó reunión por Team´s con la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y el GIT Administrativa y Financiera para realizar la apertura de la auditoría al Ciclo Contable, establecer los canales de comunicación y recibir observaciones al Plan de Auditoría.
- El 15 de septiembre de 2021, se realizó reunión virtual por Team´s con los encargados de realizar las actividades de los procedimientos objeto de la auditoría al Ciclo Contable.
- Mediante correos electrónicos el GIT Administrativa y financiera suministró las bases en Excel utilizadas para llevar el registro y control de las comisiones y viáticos al interior, las cuentas por pagar y el control de los comprobantes manuales del periodo objeto de análisis del 01 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021; con las bases suministradas se procedió a determinar el universo de cada uno de los temas y se estableció la muestra de auditoría, así: i) Viáticos y gastos de viaje se presentaron 1.349 registros y la

muestra seleccionada fueron 26 comisiones, ii) Cuentas por pagar se presentaron 4.270 registros y la muestra seleccionada fueron 26 registros iii) Comprobantes manuales se presentaron 478 y la muestra de auditoría fueron 14 comprobantes.

4. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015 “Por el cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” y sus modificatorios.
- Manual Financiero GADF-007 en versión 5 con fecha de publicación del 31 de diciembre de 2020.
- Manual Contable bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno GADF-008 del 12 de febrero de 2020.
- Procedimiento GADF-P-018 V1 del 26/11/2020 Solicitud y legalización de comisiones y desplazamientos al interior del país.
- Decreto No. 1175 del 27/08/2020 “Por el cual se fijan las escalas de viáticos.”
- Resolución Interna No. 0079 de 2019 “Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, y el reconocimiento de viáticos a funcionarios y gastos de desplazamiento a contratistas con cargo al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura”, modificada mediante Resolución Interna No. 460 de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución 0079 del 15 de enero de 2019”.
- Procedimiento GADF-P-020 V1 del 26/02/2021 Gestión de Cuentas por Pagar.
- Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, modificada con la Ley 1150 de 2007.

5. DESARROLLO DEL INFORME

Este informe contiene la verificación de las actividades, controles y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la normativa vigente para los temas relacionados con las solicitudes y legalización de las comisiones al interior, la recepción y pago de las cuentas por pagar y la elaboración y aprobación de los comprobantes manuales en el SIIF Nación.

Para lo cual se solicitó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera suministrar el universo de registros de cada uno de los temas y se procedió a determinar de manera aleatoria la muestra de auditoría; una vez establecida la muestra, se procedió a solicitar los soportes que evidencian el desarrollo de las actividades, los controles y la gestión realizada.

En los siguientes ítems se determina el resultado del análisis de las bases de datos y las evidencias suministradas por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

5.1 VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GADF-P-018 SOLICITUD Y LEGALIZACIÓN DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR DEL PAÍS

Para el seguimiento y control de las solicitudes y legalización de las comisiones al interior, el GIT Administrativa y Financiera cuenta con el procedimiento GADF-P-018 V1 del 26/11/2020 Solicitud y legalización de comisiones y desplazamientos al interior del país, cuyo objetivo es *“Establecer los lineamientos a seguir para realizar la solicitud y legalización de las comisiones y desplazamientos al interior del país”*, también cuenta con la Resolución Interna No 0079 del 15 de enero de 2019 *“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicio, y el reconocimiento de viáticos a funcionarios y gastos de desplazamiento a contratistas con cargo al presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, modificada mediante Resolución Interna No. 460 de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución 0079 del 15 de enero de 2019”*.

Para verificar y determinar el cumplimiento del procedimiento y la normativa vigente de las comisiones otorgadas en el periodo enero hasta agosto de 2021, se tomaron como muestra aleatoria 26 solicitudes de comisión de un universo de 1.349, según base de datos denominada *“GESTIÓN VIÁTICOS Y TKTS ENERO – AGOSTO 2021”*, suministrada mediante correo del 15/09/2021 por el GIT Administrativa y Financiera; el análisis se basó en cruzar la información registrada en la base de las 26 solicitudes de la muestra versus los soportes enviados y los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

En la siguiente tabla, se presentan las 26 solicitudes de comisión tomadas como muestra de auditoría:

Tabla 1 Muestra de auditoría solicitud de comisiones. Fuente: base de datos suministrada por el GIT A Administrativa y Financiera.

CSC	Cedula	Fecha Salida	Fecha Regreso	N° Contrato	Valor Honorarios/ base Calculo	Total Solicitud	Valor Final	Registro	Valor TKT	ESTADO
10293	80492522	19/01/2021	22/01/2021	053_2021	10.108.800	1.154.419	1.154.419	31221	272.590	Legalizado
10359	27090431	8/02/2021	9/02/2021	Funcionario	9.683.481	607.346	607.346	52321	840.280	Legalizado
10423	7331680	10/02/2021	11/02/2021	Funcionario	1.912.296	126.037	126.037	54021	-	Legalizado
10679	1020779467	24/03/2021	26/03/2021	042_2021	8.087.040	-	-	n/a	-	Legalizado
10707	79843654	8/04/2021	9/04/2021	Funcionario	10.795.150	607.346	607.346	93421	-	Legalizado
10807	41956203	19/05/2021	19/05/2021	Funcionario	16.396.706	288.385	288.385	109821	319.720	Legalizado
10846	1030533760	1/06/2021	1/06/2021	055_2021	10.108.800	164.917	164.917	119121	-	Legalizado
10864	10276336	4/06/2021	5/06/2021	Funcionario	16.396.706	865.155	865.155	120421	329.900	Legalizado
10911	7175692	17/06/2021	18/06/2021	Funcionario	12.620.577	734.644	734.644	127421	856.600	Legalizado
10961	80492522	22/06/2021	22/06/2021	053_2021	10.108.800	164.917	164.917	n/a	559.130	cancelado
11021	79425977	30/06/2021	9/07/2021	Funcionario	11.548.689	3.846.526	3.441.628	139721	1.089.780	Legalizado
11044	80757670	2/07/2021	3/07/2021	Funcionario	16.396.706	865.155	865.155	141821	838.020	Legalizado
11051	52897066	7/07/2021	8/07/2021	Funcionario	10.795.150	607.346	607.346	143221	394.580	Legalizado
11128	79974010	21/07/2021	23/07/2021	272_2021	10.108.800	981.256	981.255	157221	711.490	Legalizado
11143	75032440	22/07/2021	23/07/2021	473_2021	10.108.800	588.754	588.753	159321	600.740	Legalizado
11149	1082881043	18/07/2021	20/07/2021	216_2021	10.108.800	2.981.256	2.931.254	153321	1.167.070	Legalizado
11219	1022324303	28/07/2021	30/07/2021	Funcionario	16.396.706	1.441.925	288.385	163021	959.295	Legalizado
11239	9732608	29/07/2021	30/07/2021	Funcionario	12.620.577	734.644	734.644	162821	525.740	Legalizado
11255	32655052	3/08/2021	5/08/2021	145_2021	10.108.800	824.585	824.585	166621	340.650	Sin Legalizar
11304	80793256	9/08/2021	10/08/2021	044_2021	10.108.800	494.751	494.751	171321	-	cancelado
11345	10276336	9/08/2021	10/08/2021	Funcionario	16.396.706	865.155	865.155	172521	479.330	Legalizado
11351	8716969	12/08/2021	13/08/2021	Funcionario	11.548.689	607.346	607.346	174921	857.360	Sin Legalizar
11380	71754192	14/08/2021	14/08/2021	Funcionario	12.620.577	244.881	244.881	176821	381.240	Legalizado
11407	1022324303	21/08/2021	21/08/2021	Funcionario	16.396.706	288.385	288.385	n/a	313.670	cancelado
11459	50922253	27/08/2021	27/08/2021	Funcionario	12.949.973	251.273	251.273	189721	754.670	Sin Legalizar
11466	49766421	26/08/2021	1/09/2021	Funcionario	11.076.904	2.700.525	2.700.523	188221	772.890	Legalizado

De las muestras de auditoría de la tabla anterior, se realizaron las siguientes verificaciones:

- Se compararon y validaron los datos como el nombre, la identificación, la fecha de salida y regreso, el valor de asignación mensual, valor de la solicitud, valor de la legalización y registro en el SIIF Nación, cuyo resultado no arrojó diferencias ni inconsistencias de la información frente a los soportes como los formatos de solicitud, de legalización o cancelación, las resoluciones de otorgamiento, así como los registros en el SIIF.
- Se comprobó la idoneidad de los soportes de cada una de las solicitudes observando que estos cumplen con las firmas y autorizaciones, son legibles y los aportados soportan los hechos que se registran

contablemente; sin embargo, en la solicitud comisión con el consecutivo 10423, las fechas de las facturas de consumo de combustible No 99819 del 09/02/2021 por \$120.000 y la No. 1082229 del 13/02/2021 por \$160.000 se encuentran repisadas, lo que dificulta determinar que corresponden a las fechas de la comisión.

Mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021 el GIT Administrativa y Financiera precisó:

“Que el universo data de 1.228 registros, según información enviada el 15 de septiembre de 2021 en archivo denominado “GESTIÓN VIÁTICOS Y TKTS ENERO AGOSTO 2021” en su hoja “Solicitud Viáticos”

Se resalta que la presentación de las facturas enmendadas en la legalización de la solicitud de comisión con consecutivo 10423, obedece a un porcentaje mínimo de la muestra y que en la revisión de las legalizaciones se efectúa la validación de los soportes contables.”

Al respecto, se informa que no se genera una No Conformidad por cuanto la inconsistencia en los soportes en una de las 26 comisiones de la muestra, no es representativa del universo; sin embargo, se realiza una recomendación en procura de la mejora continua de los controles implementados.

- Se verificó el término utilizado para la legalización de las comisiones, tomando como fecha de recepción de legalización, la suministrada en la hoja de cálculo “legalización” de la base de datos “GESTIÓN VIÁTICOS Y TKTS ENERO – AGOSTO 2021” y una vez realizado el cálculo aritmético se observó que algunas no cumplieron con el término de legalizar a los 3 días siguientes de terminación de la comisión, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2 Cálculo en días calendario en los que los comisionados realizaron la legalización. Fuente base de datos suministrada por el GIT Administrativa y Financiera, el cálculo de los días calendario lo realizó el auditor.

CSC	Cedula	Fecha Regreso	FECHA DE RECEPCIÓN DE LEGALIZACIÓN	Días hábiles de legalización (Control Interno)	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
10679	1020779467	26/03/2021	6/05/2021	27	Legalización 27 días hábiles después de finalizada
10846	1030533760	1/06/2021	28/06/2021	17	La comisión finalizó el 01/06/2021 y se legalizó el 28/06/2021, es decir 17 días hábiles.
10911	7175692	18/06/2021	13/07/2021	16	La comisión finalizó el 18/06/2021 y se legalizó el 13/07/2021, es decir 16 días hábiles.
10807	41956203	19/05/2021	14/07/2021	37	La comisión finalizó el 19/05/2021 y se legalizó el 14/07/2021, es decir 37 días hábiles.
11051	52897066	8/07/2021	21/07/2021	8	La comisión finalizó el 08/07/2021 y se legalizó el 21/07/2021, es decir 8 días hábiles.
11044	80757670	3/07/2021	22/07/2021	12	La comisión finalizó el 03/07/2021 y se legalizó el 22/07/2021, es decir 12 días hábiles.
11149	1082881043	20/07/2021	29/07/2021	7	La comisión finalizó el 20/07/2021 y se legalizó el 29/07/2021, es decir 7 días hábiles.

CSC	Cedula	Fecha Regreso	FECHA DE RECEPCIÓN DE LEGALIZACIÓN	Días hábiles de legalización (Control Interno)	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
11021	79425977	8/07/2021	2/08/2021	16	La comisión finalizó el 08/07/2021 y se legalizó el 02/08/2021, es decir 16 días hábiles.
11128	79974010	23/07/2021	5/08/2021	9	La comisión finalizó el 23/07/2021 y se legalizó el 05/08/2021, es decir 9 días hábiles.
11239	9732608	30/07/2021	6/08/2021	5	La comisión finalizó el 30/07/2021 y se legalizó el 06/08/2021, es decir 5 días hábiles.
11143	75032440	23/07/2021	6/08/2021	10	La comisión finalizó el 23/07/2021 y se legalizó el 06/08/2021, es decir 10 días hábiles.
11219	1022324303	30/07/2021	13/08/2021	10	La comisión finalizó el 30/07/2021 y se legalizó el 13/08/2021, es decir 10 días hábiles.
10432	8716969	18/02/2021	14/07/2021	97	La comisión otorgada con el consecutivo 10432 con fecha de terminación del 18/02/2021 se legalizó hasta el 14/07/2021, es decir 97 días hábiles.
11255	32655052	5/08/2021		30	La comisión finalizó el 05/08/2021 y a la fecha de solicitud de la información al GIT Administrativa y Financiera del 22/09/2021 no aparece legalizada la comisión. El 17/09/2021 el GIT Administrativa y Financiera envió correo al comisionado solicitando la legalización para seguir el trámite de pago, denotando que la solicitud de legalización se realizó 30 días hábiles después de terminación de la comisión.
11345	10276336	10/08/2021	18/08/2021	5	La comisión finalizó el 10/07/2021 y se legalizó el 18/08/2021, es decir 5 días hábiles.

Mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021 el GIT Administrativa y Financiera precisó lo siguiente:

“Es necesario indicar que existen solicitudes que son tramitadas durante el término del vencimiento de la solicitud anterior, o que se reciben al tiempo para ser tramitadas, lo cual no da espera para saber si se cumple o no con la legalización de una solicitud ya gestionada por cuanto los viajes se realizan de manera seguida, de modo que se refleja que un mismo tercero se desplaza dos y tres veces en una misma semana, sobre todo en el caso de los vicepresidentes de la Agencia

Si bien es cierto que estas normas están establecidas en la Resolución 0079 de enero de 2019, hemos de destacar que al interior de la VAF se garantiza la asistencia oportuna de los colaboradores a los diferentes proyectos de la Agencia aportando los tiquetes y pagando los viáticos que de las solicitudes de comisión y desplazamientos se derivan en cumplimiento de nuestro objeto misional, el cual no podría verse empañado o interrumpido al negar el trámite de una solicitud por incumplimiento en un cálculo aritmético de los días en la presentación de sus legalizaciones.”

También solicitó verificar el cálculo del número de días, toda vez que incide en el porcentaje de incumplimiento.

Al respecto, se considera que la precisión del Grupo Interno no desvirtúa lo evidenciado, porque si bien es cierto se presentan comisiones simultaneas o dentro de la misma semana y se aduce que se debe garantizar la asistencia de los colaboradores, lo observado en la auditoría es que 10 de las legalizaciones se presentaron después de los 10 días hábiles siguientes a la culminación, es decir más de dos semanas, tiempo suficiente para realizar la legalización.

Por otra parte, y por solicitud del GIT Administrativa y Financiera, se procedió a calcular en la Tabla 2 los días para legalización como hábiles y no calendario como se había calculado en el informe preliminar, arrojando el mismo porcentaje de incumplimiento del 62%.

Se concluye que las precisiones del GIT Administrativa y Financiera no desvirtúan la no conformidad, por lo tanto, se solicitará la suscripción del Plan de Mejoramiento dado que de las 24 comisiones de la muestra, 15 de ellas no cumplieron con el término de legalización de los tres días siguientes de terminación de la comisión, lo que en términos porcentuales equivale al 62%, denotando incumplimiento de lo establecido en el Artículo décimo séptimo de la Resolución No. 0079 del 15 de enero de 2019, que dice:

***“ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Cumplida la comisión / desplazamiento al funcionario / contratista deberá legalizarla dentro de los tres (3) días siguientes a su término diligenciando para el efecto el formato respectivo, al cual anexará los pasa bordos del tiquete aéreo utilizado o en caso de que el traslado se haya realizado en transporte intermunicipal por vía terrestre, el comprobante de pago respectivo.” (...)*

En reunión virtual del 15/09/2021 con el GIT Administrativa y Financiera, se informó que cuando se determina incumplimiento de la legalización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión, se tiene como política y control requerir al comisionado por correo electrónico para que realice la actividad correspondiente; no obstante, en la auditoria y de acuerdo con lo evidenciado en la tabla del cálculo del término de legalización, se determina una debilidad en el control de la legalización, por lo que es necesario reforzar, modificar o cambiar el control, para que los funcionarios o contratistas comisionados cumplan con el deber de legalizar en el término establecido e interioricen que, el incumplimiento les puede acarrear medidas administrativa y/o prejuicios disciplinarios, de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo décimo octavo de la Resolución 0079 de 2019.

- Se verificó el requisito de no otorgar nuevas comisiones a los funcionarios o contratistas sin que hubieran legalizado la anterior, filtrando en la hoja de cálculo “legalizaciones” de la base de datos “GESTIÓN VIÁTICOS Y TKTS ENERO – AGOSTO 2021” por cada uno de los terceros de la muestra, observando que en algunos casos se otorgaron varias comisiones sin que se legalizara la anterior, situación que se informó al GIT Administrativa y Financiera en el informe preliminar socializado mediante correo del

21/10/2021, la respuesta la envió el Grupo Interno mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021, la cual se tuvo en cuenta para el presente informe y cuyo resultado es el siguiente:

Tabla 3 Verificación de no otorgamiento de otra comisión sin legalizar la anterior. Fuente base de datos suministrada por el GIT Administrativa y Financiera.

CSC	Cedula	Verificación de no otorgamiento de nuevas comisiones hasta la legalización de la anterior.
10679	1020779467	<p>La comisión de consecutivo 10349 término el 29/01/2021 y se legalizó el 06/05/2021, observando que después del 29 de enero y hasta la fecha de legalización se otorgaron las comisiones con los consecutivos 10348, 10494 y 10679.</p> <p>La comisión de consecutivo 10946 término el 25/06/2021 y se legalizó el 10/08/2021, observando que después del 25 de junio y hasta la fecha de legalización se otorgaron las comisiones con los consecutivos 11203, 11022 y 11097.</p>
10707	79843654	<p>La comisión de consecutivo 10261 término el 06/01/2021 y se legalizó el 16/02/2021, observando que después del 6 de enero y hasta la fecha de legalización se otorgaron las comisiones con los consecutivos 10356 y 10404, el GIT Administrativa y Financiera informó mediante Memorando No 20214010142393 del 26/10/2021 que La comisión de CSC 10261 fue legalizada el 16 de febrero y en ese lapso se tramitaron dos comisiones, según establece el procedimiento GADF-P-018 "SOLICITUD Y LEGALIZACIÓN DE COMISIONES Y DESPLAZAMIENTOS AL INTERIOR DEL PAÍS" en su paso No.13, al respecto se verificó la actividad 13 del procedimiento descrito que determina "verificar si el solicitante tiene legalizaciones pendientes", denotando el incumplimiento porque efectivamente se otorgaron las comisiones con los consecutivos 10356 (02/02/2021) y 10404 (11/02/2021), sin que se hubiera legalizado la comisión con el consecutivo 10261 que se legalizó hasta el 16/02/2021.</p> <p>La comisión de consecutivo 10459 término el 19/02/2021 y se legalizó el 12/04/2021, observando que después del 19 de febrero se otorgaron las comisiones con los consecutivos 10488, 10580, 10617, 10646, 10688, 10671 y 10707, el GIT Administrativa y Financiera informó mediante Memorando No 20214010142393 del 26/10/2021 que el Consecutivo 10459: fue legalizada el 12 de abril y en ese lapso se tramitaron las comisiones de CSC 10488, 10580, 10617, 10646, 10671 y 10707, las cuales fueron legalizadas dentro del término, lo informado por el Grupo Interno muestra que efectivamente en el lapso del 19/02/2021 hasta el 12/04/2021 se tramitaron siete comisiones sin que se hubiera legalizado la del consecutivo 10459.</p>
10807	41956203	La comisión de consecutivo 10462 terminó el 22/02/2021 y se legalizó el 25/05/2021, observando que después del 22 de febrero y hasta la fecha de legalización se otorgaron las comisiones con consecutivos 10521, 10549, 10573, 10574, 10624, 10737 y 10807.
10864	10276336	La comisión de consecutivo 10305 terminó el 27/01/2021 y se legalizó el 09/04/2021, observando que después del 27 de enero y hasta la fecha de legalización, se otorgaron las comisiones con consecutivos 10354, 10390, 10364, 10506, 10545, 10416, 10486, 10548, 10584, 10616, 10457, 10593, 10628, 10657, 10689, 10559 y 10702.
11044	80757670	La comisión de consecutivo 10743 terminó el 21/04/2021 y se legalizó el 29/07/2021, observando que después del 21 de abril y hasta la fecha de legalización, se otorgaron las comisiones con consecutivos 10990, 11044, 10743, 10915, 11126 y 11166
11219	1022324303	La comisión de consecutivo 10808 terminó el 19/05/2021 y se legalizó el 13/08/2021, observando que después del 19 de mayo y hasta la fecha de legalización, se otorgaron las comisiones con consecutivos 10815, 10821, 10838, 10840, 10843, 10847, 10852, 10873, 10908, 10949, 10965, 10975, 11034, 11071, 11219, 11342, 11275, 11163 y 11288.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Auditoría al Ciclo Contable de la ANI	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
---	--	--

Como se observa en la tabla anterior, se otorgaron comisiones nuevas sin que el funcionario o contratista hubiera legalizado la anterior, denotando inobservancia de lo establecido en el Artículo décimo octavo de la Resolución No. 0079 del 15 de enero de 2019, que dice:

***“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En ningún caso podrá autorizarse comisión de servicios/ desplazamientos al funcionario/ contratista de la Agencia que tenga pendiente por legalizar una comisión/ desplazamiento anterior.*

***PARÁGRAFO:** De no mediar justificación razonable para que el funcionario/ contratista no haya legalizado la Comisión de Servicios/ Desplazamiento en el plazo previsto contemplado para ello, se aplicaran las medidas administrativas correspondientes, sin perjuicio de las disciplinarias a que haya lugar.”*

- Respecto de las comisiones en las que se suministran pasajes aéreos, se verificaron los pasabordos suministrados en el momento de la legalización, observando que solo en uno fue posible determinar que correspondía a clase económica, los demás no contenían la información correspondiente a la clase del tiquete, razón por la cual, se recomienda incluir en los soportes un documento en el que se evidencie y permita identificar la clase de tiquete aéreo.

Se verificó la evidencia enviada por el GIT Administrativa y Financiera mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021 como soporte de la clase de tiquete suministrado para las comisiones, observando que estos se realizaron en clase económica como lo establece la normativa vigente y como se acogen a la recomendación, está se mantiene para que se establezcan acciones de mejora.

5.2 VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GADF-P-020 GESTIÓN DE CUENTAS POR PAGAR

Para la gestión de las cuentas por pagar de prestación de servicios profesionales o de apoyo, desde el instante en que se radican, se revisan los documentos soporte y se pagan, la ANI cuenta con el procedimiento GADF-P-020 V1 del 26/02/2021 Gestión de Cuentas por Pagar, cuyo objetivo es *“Gestionar las cuentas por pagar a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas”*.

Es importante destacar que para la vigencia 2021 entró en implementación el aplicativo ANISCOPIO en el cual, los contratistas de prestación de servicios registran y radican mensualmente las cuentas de cobro y anexan los documentos soporte respectivos, la utilización de este aplicativo ha permitido tener un mejor control de las cuentas de cobro, además agiliza el trámite y disminuye el costo administrativo puesto que se acorta el tiempo de gestión y se omite la utilización del servicio de impresión y fotocopiado.

Para verificar y determinar el cumplimiento del procedimiento y la normativa vigente de las cuentas por pagar radicadas en el periodo enero hasta agosto de 2021, se tomaron como muestra aleatoria 26 cuentas

por pagar de un universo de 4.270 según base de datos denominada “Base de Datos de Central de Cuentas ene-ago_2021” suministrada mediante correo del 21/09/2021 por el GIT Administrativa y Financiera; en la siguiente tabla, se presentan las 26 cuentas por pagar tomadas como muestra de auditoría:

Tabla 4 Muestra de auditoría Cuentas por Pagar. Fuente: base de datos suministrada por el GIT A Administrativa y Financiera

Cons. Total	Radicado/Turno Aniscopio	Fecha Radicación	Contrato	Recibido en Contabilidad	No. Obligación	Entrega a Tesorería
454	Correo	11/02/2021	VPRE-264	11/02/2021	49621	12/02/2021
620	Aniscopio 45	1/03/2021	VJ 277	1/03/2021	69321	3/03/2021
844	Aniscopio 233	2/03/2021	VPRE-216	3/03/2021	91221	5/03/2021
1106	76861	17/03/2021	VE 490 DE 2019	17/03/2021	DEVUELTA	DEVUELTA
1134	83941	24/03/2021	44651	25/03/2021	116821	26/03/2021
1242	Aniscopio 383	31/03/2021	VPRE-303	5/04/2021	129621	5/04/2021
1639	Aniscopio 255	12/04/2021	VAF - 442	14/04/2021	163421	19/04/2021
1974	Aniscopio 164	3/05/2021	OC 062	3/05/2021	202421	5/05/2021
2148	Aniscopio 321	6/05/2021	VAF 242	6/05/2021	213321	7/05/2021
2369	Aniscopio 448	31/05/2021	VJ-152	31/05/2021	245121	1/06/2021
2964	Aniscopio 106	1/07/2021	VJ 030	1/07/2021	300921	2/07/2021
3001	Aniscopio 143	1/07/2021	VJ-286	1/07/2021	302121	2/07/2021
3261	75272	13/07/2021	VPRE-368	13/07/2021	336621	19/07/2021
3427	103383	26/07/2021	COMISION	27/07/2021	346221	27/07/2021
3520	Aniscopio 017	1/08/2021	VJ 034	2/08/2021	354721	2/08/2021
3546	105993	30/07/2021	COMISION	2/08/2021	361621	3/08/2021
3593	Aniscopio 072	2/08/2021	VAF-260	2/08/2021	364521	3/08/2021
3625	Aniscopio 104	2/08/2021	VE 355	2/08/2021	366321	3/08/2021
3714	Aniscopio 184	3/08/2021	VPRE 215	4/08/2021	379921	5/08/2021
3742	Aniscopio 212	3/08/2021	VPRE-108	4/08/2021	382621	5/08/2021
3935	110263	11/08/2021	COMISION	12/08/2021	397621	12/08/2021
3965	111043	13/08/2021	COMISION	13/08/2021	400221	13/08/2021
4044	114583	20/08/2021	COMISION	23/08/2021	416721	30/08/2021
4061	correo	23/08/2021	NOMINA	23/08/2021	409621	23/08/2021
4061	255811	20/08/2021	VJ 509	23/08/2021	412221	24/08/2021
4128	Aniscopio 338	31/08/2021	VPRE 055	31/08/2021	419821	31/08/2021

El análisis se basó en cruzar la información registrada en la base de datos de las 26 cuentas por pagar de la muestra versus los soportes enviados y los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; la base de datos suministrada es utilizada para registrar la gestión de las cuentas por pagar y hacer seguimiento del tiempo utilizado para realizar el pago desde el momento en que se radica en contabilidad hasta que se entrega a Tesorería; en la siguiente tabla se determina el resultado del análisis y los cruces

realizados, en la columna observaciones se describen las diferencias e inconsistencias, las columnas fecha de pago y días calendario se efectuó el cálculo aritmético del número de días transcurridos entre la fecha de radicación y la fecha de pago.

Tabla 5 Verificación y análisis de los soportes y cálculo de la oportunidad en el pago de las cuentas por pagar. Fuente información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera.

Cons. Total	Radicado/Turno Aniscopio	Fecha Radicación	Contrato	RP	No. Obligación	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	fecha de pago OP	Días calendario para pago.
454	Correo	11/02/2021	VPRE-264	33221	49621	Diferencia de \$84.240 entre la OP No 24154721 del 12/02/2021 por \$1.095.120 y la cuenta de cobro por \$1.010.880	16/02/2021	5
620	Aniscopio 45	1/03/2021	VJ 277	37821	69321	SIN OBSERVACIONES	5/03/2021	4
844	Aniscopio 233	2/03/2021	VPRE-216	23521	91221	SIN OBSERVACIONES	11/03/2021	9
1106	76861	17/03/2021	VE 490 DE 2019	122220	DEVUELTA	Mediante correo del 15/10/2021 se suministró el pantallazo de la devolución al proveedor para corrección del balance, ajuste realizado y radicado en ORFEO No. 83881 del 24/03/2021. Observando que el proveedor perdió el turno e inició nuevamente el trámite.	21/04/2021	N/A
1134	83941	24/03/2021	44651	55320	116821	Corresponde a la orden de compra 44651 para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales. El certificado de cumplimiento con radicado No 20214010083941 del 24/03/2021 registra que se tramita el quinceavo pago, pero la obligación presupuestal tiene como objeto el pago No. 16.	21/04/2021	28
1242	Aniscopio 383	31/03/2021	VPRE-303	43221	129621	SIN OBSERVACIONES	8/04/2021	8
1639	Aniscopio 255	12/04/2021	VAF - 442	74221	163421	SIN OBSERVACIONES	21/04/2021	9
1974	Aniscopio 164	3/05/2021	OC 062	11421	202421	SIN OBSERVACIONES	7/05/2021	4
2148	Aniscopio 321	6/05/2021	VAF 242	31921	213321	SIN OBSERVACIONES	11/05/2021	5
2369	Aniscopio 448	31/05/2021	VJ-152	22721	245121	SIN OBSERVACIONES	3/06/2021	3
2964	Aniscopio 106	1/07/2021	VJ 030	9021	300921	SIN OBSERVACIONES	7/07/2021	6
3001	Aniscopio 143	1/07/2021	VJ-286	38621	302121	SIN OBSERVACIONES	8/07/2021	7
3261	75272	13/07/2021	VPRE-368	50021	336621	SIN OBSERVACIONES	21/07/2021	8
3427	103383	26/07/2021	COMISION	EN ORFEO	346221	SIN OBSERVACIONES	29/07/2021	3
3520	Aniscopio 017	1/08/2021	VJ 034	11121	354721	SIN OBSERVACIONES	4/08/2021	3
3546	105993	30/07/2021	COMISION	EN ORFEO	361621	SIN OBSERVACIONES	5/08/2021	6
3593	Aniscopio 072	2/08/2021	VAF-260	33821	364521	SIN OBSERVACIONES	5/08/2021	3
3625	Aniscopio 104	2/08/2021	VE 355	47221	366321	SIN OBSERVACIONES	5/08/2021	3

Cons. Total	Radicado/Turno Aniscopio	Fecha Radicación	Contrato	RP	No. Obligación	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO	fecha de pago OP	Días calendario para pago.
3714	Aniscopio 184	3/08/2021	VPRE 215	25121	379921	SIN OBSERVACIONES	9/08/2021	6
3742	Aniscopio 212	3/08/2021	VPRE-108	12121	382621	SIN OBSERVACIONES	9/08/2021	6
3935	110263	11/08/2021	COMISION	EN ORFEO	397621	SIN OBSERVACIONES	17/08/2021	6
3965	111043	13/08/2021	COMISION	EN ORFEO	400221	SIN OBSERVACIONES	18/08/2021	5
4044	114583	20/08/2021	COMISION	EN ORFEO	416721	SIN OBSERVACIONES	31/08/2021	11
4061	correo	23/08/2021	NOMINA	EN CORREO	409621	La obligación 409621 del 23/08/2021 está por valor de \$38.271.600 mientras la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes No. 7809850937 del periodo de cotización de agosto de 2021, registra en la columna pensión para la empresa Skandia el valor de \$54.069.700 presentándose una diferencia de \$15.798.100 Mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021 el GIT Administrativa y Financiera preciso que para el pago de la Seguridad social se tienen dos componentes como son el aporte del patrono y el aporte del funcionario que se pagan aparte con diferentes órdenes de pago.	8/09/2021	16
4061	255811	20/08/2021	VJ 509	137621	412221	SIN OBSERVACIONES	26/08/2021	6
4128	Aniscopio 338	31/08/2021	VPRE 055	17521	419821	SIN OBSERVACIONES	2/09/2021	2

En la tabla anterior, se observa que los días calendario transcurridos desde la radicación de las cuentas hasta el día efectivo del respectivo pago referentes a los contratos de prestación de servicios no superan los 15 días calendario dispuestos en el articulado de cada uno de los contratos.

A continuación, se relacionan las siguientes recomendaciones respecto del análisis de la muestra frente al procedimiento y el registro de información en la base de datos:

- Se recomienda incluir en las herramientas utilizadas para el control de la gestión de las cuentas por pagar, la medición del tiempo utilizado para el pago, dado que en la base de datos denominada "Base de Datos de Central de Cuentas ene-ago_2021" se registra la fecha de radicación de la cuenta y la fecha en que se entrega a tesorería, pero no se registra la fecha efectiva del pago ni se efectúa el cálculo de los días transcurridos.

Mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021 el GIT Administrativa y Financiera precisó que entre los controles que se llevan en el área de Central de Cuentas, se tiene el cálculo de los días transcurridos desde la fecha de asignación de una cuenta hasta la fecha de entrega de la documentación

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</p>	
--	---	--

respectiva al área de Tesorería para el pago. En esta base de datos no se registra información referente a fechas de pago pues es una información de manejo del área de Tesorería. No obstante, el cálculo de los términos para el pago se puede generar a través de los reportes del Sistema de Información ANISCOPIO desde la fecha de recibido hasta la fecha del último paso, entendiéndose este último paso para la mayoría de los casos “pagado”; sin embargo, atendiendo a su recomendación se realizará una solicitud al Grupo de Tecnología para que se incluya una columna que muestre el número de días transcurridos desde que se recibe la cuenta en Central de Cuentas hasta la fecha de pago.

Se observó que los soportes del consecutivo 1134 que corresponde al pago de la orden de compra 44651 para el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, con el certificado de cumplimiento con radicado No 20214010083941 del 24/03/2021 registra que se tramita el quinceavo pago, pero la obligación presupuestal tiene como objeto el pago No. 16.

Mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021 el GIT Administrativa y Financiera indicó que, en el pago realizado se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, el cual indica lo siguiente:

“ARTICULO 11. De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.” (Subrayas y negrilla fuera de texto).

En reunión virtual del 15 de septiembre del presente el GIT Administrativa y Financiera informó que para el pago de las cuentas de cobro se respeta el orden de presentación; sin embargo, no se observó que el derecho al turno sea publicado, de tal forma que los contratistas puedan verificar que efectivamente se respetó su turno frente a los demás, mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021 de respuesta al informe preliminar, el GIT precisa:

“La Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con el Sistema de Información ANISCOPIO, a través del cual se registran todas las gestiones para el trámite de los pagos a los contratistas, desde la presentación de los informes establecidos en cada contrato, junto con las evidencias, cuando aplique, hasta la orden de pago.

A este Sistema, que es público, tienen acceso todos los colaboradores de la Agencia con vínculo laboral vigente.

ANISCOPIO asigna el turno para los trámites de las cuentas radicadas de acuerdo al orden de llegada, así como también en aquellos casos de modificaciones en el trámite de pagos, notifica al contratista a través de correo electrónico respecto de los pasos que se surten para la gestión de las cuentas de cobro, desde el momento en que se aprueba la cuenta por parte de su supervisor y hasta el momento en que recibe el pago.

Ahora bien, el artículo 4 de la Ley 80 transcrito, establece que las entidades públicas deben llevar un registro de presentación, por parte de los contratistas, de toda la documentación requerida para hacer efectivos los pagos derivados de cada contrato, lo cual, como se explicó líneas atrás, se cumple a través del Sistema de Información ANISCOPIO, e igualmente dispone la norma que ese registro será público, lo cual también se cumple ya que todos los colaboradores de la Agencia pueden acceder al Sistema y consultar y verificar sus trámites. A su vez, el área de Central de Cuentas verifica también a través del mismo Sistema ANISCOPIO el estricto respeto al derecho de turno, lo cual igualmente puede ser consultado por los interesados en esta información.”

De acuerdo a lo anterior, se recomienda incluir en las herramientas de control de las cuentas por pagar una columna, en la cual, se registre la fecha de pago de cada una de las cuentas recibidas en el mes y esta información se publique en algún medio que facilite su consulta.

5.3 VERIFICACIÓN DE LA ADECUADA DETERMINACIÓN DE LAS CIFRAS SUJETAS DE AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES, DEL MANUAL FINANCIERO GADF-M-007

Para verificar la elaboración y registros de los comprobantes manuales efectuados durante el periodo enero hasta agosto de 2021, se tomaron como muestra 14 comprobantes manuales de un universo de 478, la verificación consistió en validar la consistencia de las cifras de los comprobantes versus los soportes de estos, que los registros cumplan con las políticas y normas del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

En la siguiente tabla se presentan los comprobantes manuales tomados como muestra para la realización de las pruebas de auditoría, cuya fuente fue la base de datos denominada “Base_de_datos_Comprobantes_Contables_ (2021)”, suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 21/09/2021.

Tabla 6 Muestra de auditoría Comprobantes Manuales de enero hasta agosto de 2021. Fuente: GIT Administrativa y Financiera.

FECHA	No DE DTO FUENTE	CONCEPTO	VALOR
31/01/2021	802-13	Registro de ajuste de la prima de vacaciones atendiendo lo solicitado en memorando No 20214030053083 del 25/03/2021 remitido por el Grupo Interno de Talento Humano.	2.303.052.635,00

FECHA	No DE DTO FUENTE	CONCEPTO	VALOR
26/02/2021	808-22	Se registra Reclasificación del Comprobante Contable No. 2928 del 05-02-2021, No. Documento Fuente 10921 (ING -Causación y Recaudo Simultáneo) por valor de \$626.484.524 a nombre del tercero NIT 901.009.478 VÍA 40 EXPRESS S.A.S. En consecuencia, se debita el código contable 480826001-Recuperaciones y se acredita el código contable 138490001-Otras cuentas por cobrar por el citado valor, teniendo en cuenta que el devengo fue registrado mediante la funcionalidad de comprobante manual al cierre 31-Dic-2020 Según Documento Fuente 80243 y Comprobante Contable 19008.	626.484.524,00
31/05/2021	802-3	Reversión comprobante 19009 Registro en cuentas de orden a nombre de la Concesión Bogotá Villavicencio, concesionario COVIANDES, de acuerdo con la resolución 1596 del 20 de diciembre de 2019 - Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en la clausulas primera, literal b clausulas sexta, entre otras, contrato de concesión 444 de 1194. Sumatorio monto perjuicio por desplazamiento del capex, así como el mayor monto remunerado de opex- Fallo definitivo, registro de cuenta por cobrar cierta.	33.359.652.082,00
31/07/2021	802-3	De acuerdo con radicado 20213080108703 9/08/2021, en respuesta al 20214010086193 15/06/2021, sobre Estado y Beneficiario final de Cuenta por cobrar a CODAD S.A. por \$16.749.870.128,81, en el que comunican que, el monto de las Resolución 1776 del 20/09/2018 fue incluido, así como todos los valores derivados de los incumplimientos generados dentro de la ejecución del Contrato dentro del acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y cuyo beneficiario final es la Aeronáutica, se retira del código 138421001 Indemnizaciones el valor en mención, NIT 830.005.308, contra 310901001 Utilidad...	16.749.870.128,81
30/07/2021	803-06	Se reclasifica valor total de los intereses corrientes informados en Formatos 006-Liquidación de la deuda de los siguientes proyectos de concesión: i) MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA -Laudo Arbitral No.15811 (Liquidación adicional 13), ii) Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander -Acuerdo Conciliatorio-Tribunal Arbitramento No. 5110, y iii) Transversal de las Américas -Laudo Arbitral No. 15744 de diciembre 1 de 2020, con DB cód contable 246003001-Laudos arbitrales y CR cód. contable 246092001-Intereses de laudos arbitrales(...), de acuerdo a la Resolución No. 080 del 02/06/2021	14.397.241.506,00
31/03/2021	804-1	EJECUCION DE RECURSOS MES DE MARZO 2021 CONVENIO 024 DE 2017- FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL y CAUSACION DE RENDIMIENTOS GENERADOS EN EL MES DE FEBRERO TODA VEZ QUE EL INFORME SE RECIBE POSTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DE INGRESOS DEL MES DE MARZO	114.227.398,00
31/01/2021	805-3	Reclasificación parcial comprobante 3229 del mes de enero de 2020, toda vez que el nit está creado en el sistema siif con dos nombres y al momento de elaborar el comprobante contable el sistema tomó el nombre del tercero que no correspondía Tercero correcto: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., tercero que se eligió: Agencia de Seguros Colpatría	3.962.079,00
31/04/2021	806-01	REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE DEPRECIACIONES DE ALMACÉN DEL MES DE ABRIL DE 2021	186.236.873,86
31/04/2021	806-06	REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA DE ALMACEN DEL MES DE ABRIL DE 2021 TERCERO SUMIMAS COMPROBANTE DE ENTRADA ALMACEN 761	258.573.237,65
31/01/2021	807-14	Reversión parcial comprobante 3200 cuenta contable 190801001 en administración por que al momento de elaborar el comprobante se tomó la cuenta contable que no correspondía, Ejecución de Recursos Cartagena Barranquilla.	57.061.826.807,00

FECHA	No DE DTO FUENTE	CONCEPTO	VALOR
26/02/2021	807-5	Se registra ejecución de recursos del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 de 2017. Proyecto Pamplona – Cúcuta de acuerdo a lo informado en el formato GCSP-F-007 con corte al 28 de febrero de 2021, con un débito a la subcuenta contable 231413001-Pasivo financiero por acuerdos de concesión y un crédito a la subcuenta 198901001- Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos. Recibido con correo electrónico del 26-03-2021. Remite interventoría con RAD: 20214090339912 del 26/03/2021.	92.796.323.519,00
30/04/2021	807-05	Registro en los estados financieros de la Agencia a 30 de abril de 2021, se procede a retirar del NIT 830059605 UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, el valor reflejado en otros deudores por valor de \$225.364.565.568,13, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019 el cual establece expresamente: “(...) podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación, y mantenimientos de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros”	225.364.565.568,13
30/06/2021	807-38	Registro de Reclasificación y Actualización Modo Portuario, Concesión Sociedad Portuaria Dexton S.A., Contrato No. 003 de 2011 de conformidad con el Formato GCSP-F-011 "Informe de Inversión de Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno", Inversión realizada en el primer semestre del 2021, Memorando ANI 20213080100573 del 19-07-2021	1.340.094.895,55
3/08/2021	808-03	reclasificación de terceros genéricos Proceso judicial RAD: 52001233100020100004900*	665.464.737,14

Una vez realizadas las validaciones y análisis correspondiente, en los siguientes ítems se presentan los comprobantes en los cuales, se observaron inconsistencias o incumplimiento de requisitos normativos.

5.3.1 Comprobante contable No. 3341 del 29/01/2021 con Número de documento fuente 802-13

Con el comprobante contable de corrección de errores del SIIF No. 3341 del 29/01/2021, se registró el ajuste de la prima de navidad atendiendo lo solicitado por el GIT de Talento Humano mediante memorando No 20214030053083 del 25/03/2021 en el que se informó que en el artículo 1° del Decreto 1422 de 2020, se estableció que el pago de la prima de navidad de los servidores públicos se paga en el mes de noviembre de 2020, para lo cual el GIT de Talento Humano procedió a realizar los ajustes manuales en el aplicativo SINFAD utilizado para la gestión de la Nómina de la ANI, pero que al revisar el archivo detallado del pasivo de la prima de navidad del mes de enero de 2021 del SINFAD, el Grupo Interno observó un pasivo pendiente por pagar por valor de \$2.303,1 millones como si no se hubiera pagado la prima de navidad.

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Auditoría al Ciclo Contable de la ANI</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

Mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021 de respuesta al informe preliminar, el GIT Administrativa y Financiera precisó:

“Conforme al correo recibido el día 8 de enero de 2021, remitido por el GIT de Talento Humano, se recibió el reporte de la alícuota de las prestaciones sociales de diciembre de 2020. El reporte fue revisado, acorde con el procedimiento para la evaluación del control interno contable para entidades de gobierno establecido mediante la Resolución 193 de 2016, detectando las diferencias correspondientes a los pagos que se realizaron durante el mes de diciembre de 2020 y se solicitó la revisión de estas en el débito mediante correo electrónico del 20 de enero de 2021, las cuales fueron subsanadas por GIT de Talento Humano.

Así mismo, se realizó la conciliación de saldos entre las dos áreas, donde se refleja que los saldos que son liquidados por el SINFAD se encuentran acordes en el SIF.

Mediante memorando No 20214030053083 del 25/03/2021, el mismo GIT de Talento Humano, informa al área de contabilidad, que se debe corregir el saldo reportado en el cálculo de la alícuota de la prima de navidad a 31 de diciembre de 2020, por cuanto se realizó un ajuste en el cálculo de dicha prestación, para cumplir con lo indicado en el artículo 1° del Decreto 1422 de 2020, el cual estableció que el pago de la prima de navidad de los servidores públicos se debía realizar en el mes de noviembre de 2020.

A partir de esta labor, el área de contabilidad procedió a realizar los respectivos ajustes atendiendo lo solicitado por el GIT de Talento Humano mediante el memorando antes mencionado.

En ese orden se dio cumplimiento a lo establecido por la norma, en cuanto al control interno contable, por cuanto con la revisión efectuada en el mes enero de 2021, se evidenció la inconsistencia y se corrigió de manera inmediata, al mes siguiente, en el marco de la autoevaluación y autoverificación que corresponde.

Finalmente adjuntamos acta de conciliación que se realizó a diciembre 31 de 2020, donde se evidencia que los saldos se encontraban conciliados entre GIT de Talento Humano y Contabilidad (Anexo 1).”

De acuerdo con lo anterior, se procedió a revisar el acta de conciliación No. 1.014 con fecha de realización del 12/02/2021, observando lo siguiente:

- La fecha en que se realizó la conciliación de saldos entre el área contable y el GIT de Talento Humano corresponde al 12/02/2021, fecha establecida como límite para el registro contable de las operaciones del mes de diciembre de 2020 según literal m) del numeral 5.1 Cierre e inicio del periodo contable, del Instructivo No. 001 del 4 de diciembre de 2020 sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable.
- En el acta se observa que la alícuota de la prima de navidad reportada por el GIT de Talento Humano fue de \$2.533,5 millones, este valor contiene la prima de navidad que se calculó y registró en el SINFAD en el mes de diciembre de 2020, pero que por disposición de la Presidencia de la República se registró y pago en el mes de noviembre de 2020 según el artículo 1° del Decreto 1422 de 2020;

observándose doble registro de la prima de navidad en el SINFAD, situación que no se identificó en la conciliación, como lo manifiesta el área contable; la inconsistencia se identificó hasta marzo de 2021, mes en el que GIT de Talento Humano solicita ajustar el valor de la alícuota mediante Memorando No 20214030053083 del 25/03/2021.

Se observa que la conciliación entre el área contable y el GIT de Talento Humano de las cuentas de nómina con corte al 31/12/2020, se limitó a la confrontación de saldos entre el SIIF Nación y el SINFAD, pero no se realizó verificación de la consistencia de las cifras, con el objetivo de determinar que el saldo del SINFAD de la cuenta de prima de navidad correspondía a una obligación real, con lo cual se hubiera corregido la inconsistencia en el SINFAD para luego realizar el registro correcto en el SIIF Nación.

Aunque el área contable manifiesta que en enero de 2021, se realizaron las medidas de autocontrol y se realizó el ajuste respectivo en el mes siguiente, el saldo de la cuenta contable de la prima de navidad con corte al 31/12/2020 quedó sobrevalorado en \$2.303,1 millones.

Denotando debilidades en el Sistema de Control Interno Contable, dado que la revisión de los reportes del aplicativo SINFAD se tenían que realizar para el cierre de la vigencia 2020 con el fin de determinar la consistencia de los saldos de las cuentas de nómina, verificación que se realizó hasta la apertura de la vigencia 2021; además se presenta inobservancia de las directrices establecidas en los numerales 1.2.2 y 1.2.4 del Instructivo No. 001 del 04/12/2020 de la Contaduría General de la Nación sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, que dicen:

“1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.”

“1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos

Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.1-Soportes documentales; 3.2.11- individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12-Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores

y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.”

Teniendo en cuenta que se realizó acción corrección con el comprobante 3341 del 29/01/2021, se solicitará que se establezcan acciones de mejora preventivas que permitan implementar o fortalecer los controles necesarios, para cuando se presentan cambios normativos y los relacionados con los cierres de vigencia.

5.3.2 Comprobante contable 6031 del 30/04/2021 con Número de documento fuente 806-01

Con el comprobante contable del SIIF No. 6031 del 30/04/2021, se registraron los movimientos de Almacén correspondientes a la depreciación del mes de abril de 2021, el soporte suministrado por el GIT Administrativa y Financiera es un cuadro en Excel, por lo tanto, se solicita anexar el reporte generado del SINFAD que contenga la fecha de generación, el aplicativo del que se genera, el corte al que corresponde y el detalle del saldo de las cuentas utilizadas para registrar mensualmente la depreciación de los activos de la ANI. Adicionalmente, se solicita verificar los demás comprobantes del SIIF del registro mensual de la depreciación y determinar que estos contengan el soporte generado del SINFAD.

Mediante Memorando No. 20214010142393 del 26/10/2021 de respuesta al informe preliminar, el GIT Administrativa y Financiera precisó que con el fin de garantizar que la información correspondiente a las depreciaciones del mes objeto de contabilización, sean las que se encuentran en el sistema SINFAD, el colaborador del área contable efectúa de manera directa (usuario de consulta) en el módulo de inventarios del SINFAD, el reporte de las depreciaciones efectuadas, generando el documento respectivo, lo anterior para contar con el documento en archivo plano en block de notas y luego convertirlo en Excel para de esta manera tener certeza de las cuentas y montos que afectaron esta operación para el correspondiente registro en el Sistema SIIF Nación, se remitió el reporte generado del SINFAD en archivo plano y este contiene los movimientos detallados.

Se analizó el reporte del SINFAD enviado por el área contable y este contiene los movimientos detallados, pero la solicitud realizada por Control Interno se refiere a incluir como soporte, el reporte del SINFAD consolidado que contenga el saldo de las cuentas de depreciación, con el que se pueda verificar directamente que el saldo de la cuenta registrado en el SIIF efectivamente es el mismo de la cuenta de depreciación del SINFAD.

6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Para dar cumplimiento a los objetivos de la auditoría al Ciclo Contable se tomaron muestras aleatorias de los procedimientos (i) solicitud y legalización de comisiones y desplazamientos al interior del país, (ii) gestión de cuentas por pagar y (iii) las políticas y directrices para determinación de las cifras sujetas de ajuste y/o reclasificación, posteriormente, se solicitaron las evidencias por medio de correos electrónicos al GIT Administrativa y Financiera de los comprobantes, obligaciones, órdenes de pago y los demás documentos que soportan cada uno de los registros del periodo de enero hasta agosto de 2021.

Con las evidencias suministradas se realizaron validaciones, cruces, confrontaciones, entre las bases de datos que son utilizadas como control de la gestión de cada uno de los procedimientos, con el fin de verificar la consistencia de las cifras registradas versus los soportes documentales.

Para los procedimientos de solicitud y legalización de comisiones, radicación y pago de las cuentas por pagar, y la elaboración de comprobantes manuales de ajuste y/o reclasificación, el GIT Administrativo estableció controles en bases de datos, que le permite hacer seguimiento a cada uno de los registros, se estandariza la información relevante de cada una de las actividades y permite hacer mediciones que conlleven a identificar debilidades de los procedimientos.

Se destaca que para la vigencia 2021 entró en implementación el aplicativo ANISCOPIO en el cual, los contratistas de prestación de servicios registran y radican mensualmente las cuentas de cobro y anexan los documentos soporte respectivos; la utilización de este aplicativo ha permitido tener un mejor control de las cuentas de cobro, además agiliza el trámite y disminuye el costo administrativo puesto que se acorta el tiempo de gestión y se omite la utilización del servicio de impresión y fotocopiado.

Mediante correo del 21/10/2021 se socializó el informe preliminar al GIT Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, para lo cual, el Grupo Interno solicitó realizar mesa de trabajo virtual para el 25/10/2021, exponiendo las observaciones al informe, con el compromiso de remitir la respuesta con las evidencias respectivas.

Con el Memorando 20214010142393 del 26/10/2021, el GIT Administrativa y Financiera remitió la respuesta de las no conformidades y las recomendaciones del informe preliminar, las cuales se tuvieron en cuenta para la proyección del informe final.

Con base en las evidencias suministradas y las pruebas de auditoría realizadas se determinaron las siguientes No Conformidades y recomendaciones para que se establezcan las acciones de mejora que permitan crear, modificar o reforzar los controles y las actividades de los procedimientos objeto de análisis de la auditoría.

6.2 No Conformidades

Procedimiento de solicitud y legalización de comisiones y desplazamientos al interior del país

1. Se observó que de las 24 comisiones de la muestra, 15 de ellas no se legalizaron dentro del término de los tres días siguientes de terminación de la comisión, lo que en términos porcentuales equivale al 62%, denotando incumplimiento de lo establecido en el Artículo décimo séptimo de la Resolución No. 0079 del 15 de enero de 2019, que dice:

***“ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Cumplida la comisión / desplazamiento al funcionario / contratista deberá legalizarla dentro de los tres (3) días siguientes a su término diligenciando para el efecto el formato respectivo, al cual anexará los pasa bordos del tiquete aéreo utilizado o en caso de que el traslado se haya realizado en transporte intermunicipal por vía terrestre, el comprobante de pago respectivo.” (...)*

2. De la base de datos para el registro y control de las solicitudes y legalización de las comisiones, se observó que para algunos terceros de la muestra de auditoría se les otorgaron comisiones nuevas sin que el funcionario o contratista hubiera legalizado la anterior, denotando inobservancia de lo establecido en el Artículo décimo octavo de la Resolución No. 0079 del 15 de enero de 2019, que dice:

***“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En ningún caso podrá autorizarse comisión de servicios/ desplazamientos al funcionario/ contratista de la Agencia que tenga pendiente por legalizar una comisión/ desplazamiento anterior.*

***PARÁGRAFO:** De no mediar justificación razonable para que el funcionario/ contratista no haya legalizado la Comisión de Servicios/ Desplazamiento en el plazo previsto contemplado para ello, se aplicaran las medidas administrativas correspondientes, sin perjuicio de las disciplinarias a que haya lugar.”*

Cifras sujetas de ajuste y/o reclasificación

3. Con el comprobante contable de corrección de errores del SIF No. 3341 del 29/01/2021, se registró el ajuste de la prima de navidad atendiendo lo solicitado por el GIT de Talento Humano mediante memorando No 20214030053083 del 25/03/2021 en el que se informó que en el artículo 1° del Decreto 1422 de 2020, se estableció que el pago de la prima de navidad de los servidores públicos se pagará en el mes de noviembre de 2020, para lo cual el GIT de Talento Humano procedió a realizar los ajustes manuales en el aplicativo SINFAD utilizado para la gestión de la Nómina de la ANI; sin embargo

al revisar el archivo detallado del pasivo de la prima de navidad del mes de enero de 2021 del SINFAD, el Grupo Interno observó un pasivo pendiente por pagar por valor de \$2.303,1 millones como si no se hubiera pagado la prima de navidad.

Lo anterior denota debilidades en el Sistema de Control Interno Contable, dado que la revisión de los reportes del aplicativo SINFAD se tenían que realizar para el cierre de la vigencia 2020 con el fin de determinar la consistencia de los saldos de las cuentas de nómina, verificación que se realizó hasta la apertura de la vigencia 2021; además se presenta inobservancia de las directrices establecidas en los numerales 1.2.2 y 1.2.4 del Instructivo No. 001 del 04/12/2020 de la Contaduría General de la Nación sobre las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, que dicen:

“1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.”

“1.2.4. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos

Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.3.1-Soportes documentales; 3.2.11- individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12-Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores y 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.”

6.3 Recomendaciones

Procedimiento de solicitud y legalización de comisiones y desplazamientos al interior del país

1. Se recomienda que cuando el comisionado adjunte documentación como soporte que no es legible, con tachaduras o repisada, se solicite el cambio o no se acepte, debido a que en la solicitud de comisión con el consecutivo 10423, las fechas de las facturas adjuntadas para soportar el consumo de combustible No 99819 del 09/02/2021 por \$120.000 y la No. 1082229 del 13/02/2021 por \$160.000 se encuentran repisadas, lo que dificulta determinar que corresponden a las fechas de la comisión.

- Se recomienda incluir en los soportes de legalización de las comisiones que se les asigna tiquete aéreo, un documento en el que se evidencie y que permita determinar la clase de tiquete aéreo comprado, dado que de la muestra de auditoría solo en una legalización fue posible determinar que correspondía a clase económica, los demás no contenían la información correspondiente a la clase del tiquete.

Procedimiento de Gestión de Cuentas por Pagar

- Se recomienda incluir en las herramientas utilizadas para el control de la gestión de las cuentas por pagar, la medición del tiempo utilizado para el pago, dado que en la base de datos denominada “Base de Datos de Central de Cuentas ene-ago_2021” se registra la fecha de radicación de la cuenta y la fecha en que se entrega a tesorería, pero no se registra la fecha efectiva del pago ni se efectúa el cálculo de los días transcurridos.
- Se recomienda incluir en las herramientas de control de las cuentas por pagar una columna, en la cual, se registre la fecha de pago de cada una de las cuentas recibidas en el mes y esta información se publique en algún medio que facilite su consulta.

Cifras sujetas de ajuste y/o reclasificación

- Se recomienda anexar el reporte consolidado y generado del SINFAD de los saldos de las cuentas de depreciaciones del mes de abril de 2021, como soporte del comprobante contable del SIIF No. 6031 del 30/04/2021, dado que el documento suministrado para los saldos de Almacén correspondientes a la depreciación del mes de abril de 2021 es un cuadro en Excel que no tiene firmas ni fecha de elaboración y al ser en Excel es un documento con un riesgo inherente de modificación. Adicionalmente, se recomienda realizar verificación de los otros comprobantes del SIIF del registro mensual de la depreciación y determinar que estos contengan el soporte generado del SINFAD.

Realizó verificación y elaboró informe

Revisó y aprobó informe:

YUBER ALEXANDER PEÑA CÁRDENAS

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Auditor Oficina de Control Interno

Jefe Oficina de Control Interno

(Original Firmado.)